

que el San. Procur. Real, calza en Justicia quereliamos de dicho Sr. D. Juan de Lara por el gran perjuicio que causa a las partes, de que los Escriu. de la Real Audiencia de Sevilla se introduzcan a hazer lo que pueden en indumento de la. Prentesio de esta Ciudad; y que asi mismo se traslado a los Escriu. de la misma para que pidan lo que les conuenenga en conuincion. de las Regalias que se le conceden en sus Re. titulos; y sup. a la Ciudad le mande dar testimonio de esta proposicion, y acauso que sobre ella se hiziere, y en caso que se lo proleba y requiriere a blando con la misma Ciudad, que dene. = y en vista de lo referido por D. Geronimo Tarazona, pidió a la Ciudad mande salir de esta sala al Sr. Conde del Valle de San Juan para conferir con el contenido de esta proposicion por ser parte en Justicia en la materia que se trata, y hauiendo de ser binulado, y dene, y no, saluie, por parecer a mi, Caud. que es materia independiente de la Real Pleito que sigue el Sr. Conde, No obstante de lo senor antes de ceptar la Real Pleito de la Ciudad. Dixo que por ser unar que esto nes, esta pronto a la Real de esta Real, y perjuicio de uno; y pidió testimonio de esta proposicion, y la hecha por el Sr. D. Geronimo Tarazona y de la Real Pleito que es breuado tomela Ciudad, y se alio con efecto; y se continuo la conferencia; y hauiendo llegado a el Sr. Conde de Alcalá; Dijo que es efecto de que tiene noticia que en la bolia viene una R. Prou. de el Sr. Mg. Antonio Nav. y que puede tener alguna conseruancia con la materia que se esta tratando; y suplico a la Ciudad le mande leer, y que abra entorres de Realacion de Realacion; y lo mandó así; y para que efecto boluio a entrar en el Real de el Sr. Conde del Valle de San Juan; y asi mismo entro el Sr. D. Juan Molina Almeyda; y el presente Sr. leio a la Ciudad una R. Prouision de S. M. y señores del R. y supremo Consejo de Castilla su fecha en Madrid a diez y tres dias de mayo proximo pasado, y referendada de Don Joseph de la dalia y Ortubia S. de Camara; en que se manda al Sr. Conde de Castilla, y a los demas ynteruidos en el pleito que se trata de la subuencion de la Realacion de Realacion; y administrandoles Justicia sobre ello, breuy sumaria mente obrando con forme a dho. sin dar lugar a que se, ni dilaciones que en el interin que se interin y determina, no se hienone, ni permita se ha para que se de la Realacion de Realacion, en el referido ofizio de Contador; y que se promie a los amigos de la Realacion, y procuradores que se interin dho. Juan Antonio Nav. para que se cumpla en la obligacion de un ofizio de pena de Duzientos ducados, Cuyo R. D. de despacho es el mandado Cumplido por el Sr. Conde de Alcalá, y por su auto de prim. del Sr. = y la Ciudad hauiendo oido lo referido con el respeto de uno; y se boluio a salir de la Realacion de Realacion de el Sr. Conde del Valle de San Juan; y diziendo se mantiene en esta proposicion que no se oponese al contenido de dicho R. D. de despacho y inuisto en que se lede

Don Juan de Lara  
 y Don Antonio Nav.

